Nombre del Proceso: INICIO PARA LAS PROPUESTAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES		
Área de Empleabilidad	Nomenclatura: PR00801_2026	Fecha de revisión: 10/07/2026

PROTOCOLO DE INICIO PARA LAS PROPUESTAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES

DESCRIPCIÓN:

El presente protocolo tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación, validación y autorización de inicio de las prácticas académicas extracurriculares propuestas por los propios estudiantes de la Universidad de León, mediante la modalidad de autocandidatura (propuesta), cuando estos han acordado previamente con una entidad colaboradora la posibilidad de realizar una estancia formativa. El procedimiento tiene como finalidad garantizar que todas las propuestas cumplen los requisitos administrativos, académicos y formativos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de León, mediante un sistema de validación previo, documentado y verificable. Asimismo, se ajusta a los principios de aseguramiento de la calidad que inspiran el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y el Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Universidad de León, favoreciendo la aplicación homogénea de la normativa, la transparencia y la trazabilidad de las decisiones adoptadas.

La tramitación de las propuestas exige la superación sucesiva de dos fases de validación, de naturaleza distinta y complementaria. En primer lugar, la **validación administrativa**, realizada por la Oficina de Prácticas y Empleabilidad (en adelante, OPE), que comprende la comprobación de los requisitos formales, documentales y organizativos necesarios para la realización de la práctica. En segundo lugar, la **validación académica**, realizada por el tutor/a académico/a, que tiene por objeto valorar la adecuación del Proyecto Formativo a la titulación, las competencias que debe adquirir el estudiante y su compatibilidad con la actividad académica. Una vez superadas ambas validaciones, se procederá a la formalización del Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa, mediante la firma de las partes correspondientes.

El cumplimiento de los plazos constituye un requisito esencial para la adecuada tramitación de las propuestas. Estas deberán registrarse en la plataforma DOTIA con una antelación mínima de **15 días respecto a la fecha prevista de inicio**, a fin de disponer del tiempo necesario para realizar las comprobaciones, validaciones y trámites de formalización correspondientes. **La presentación de una propuesta no implica su aceptación ni garantiza que la práctica pueda comenzar en la fecha solicitada**, especialmente cuando existan incidencias que requieran subsanación o se produzcan retrasos en su tramitación.

En ningún caso podrá iniciarse una práctica extracurricular sin que haya finalizado íntegramente el procedimiento establecido en este protocolo. La incorporación del estudiante a la entidad colaboradora quedará condicionada a la validación administrativa favorable, la validación académica favorable y la firma del Anexo I por todas las partes. En consecuencia, ni el acuerdo previo entre el estudiante y la entidad colaboradora, ni el registro de la propuesta en DOTIA, ni la superación parcial de los trámites habilitan por sí mismos para comenzar la práctica.

Cualquier actividad realizada sin el cumplimiento de estos requisitos no tendrá la consideración de práctica académica extracurricular autorizada por la Universidad de León en el marco de este procedimiento.

Nombre del Proceso: INICIO PARA LAS PROPUESTAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES		
Área de Empleabilidad	Nomenclatura: PR00801_2026	Fecha de revisión: 10/07/2026

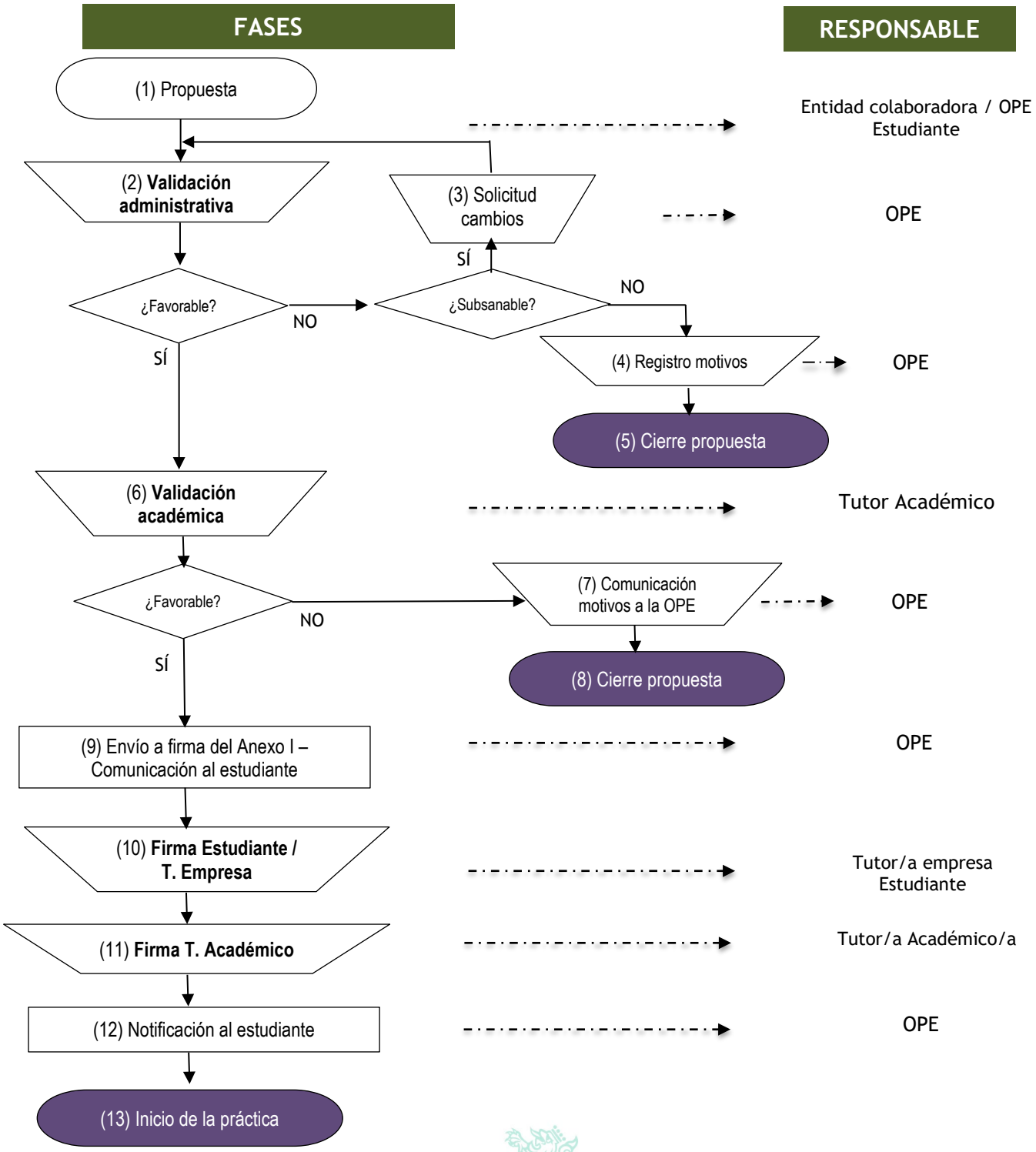

Nombre del Proceso: INICIO PARA LAS PROPUESTAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES		
Área de Empleabilidad	Nomenclatura: PR00801_2026	Fecha de revisión: 10/07/2026

Leyenda

(1) Propuesta / Oferta

Registro en Dotia del expediente de práctica extracurricular, bajo la forma de Propuesta de Prácticas incluyendo los datos de la práctica y el Proyecto Formativo. **La solicitud deberá realizarse, al menos, con 15 días de antelación a la fecha prevista de inicio de las prácticas.**

(2) Validación administrativa

La OPE comprueba el cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales establecidos para la realización de la práctica (pasos 2,3,4 y 5 del manual "Procedimiento de Validación de Propuesta de Prácticas"). Cuando la validación resulta favorable, el expediente continúa a la fase de validación académica. En caso contrario, se determina si las incidencias detectadas son subsanables.

(3) Solicitud cambios

Cuando se detectan incidencias administrativas subsanables, la OPE solicita las modificaciones o la documentación necesaria para su corrección. Una vez incorporados los cambios, el expediente se somete nuevamente a validación administrativa.

(4) Registro motivos

Cuando las incidencias administrativas detectadas no son subsanables, la OPE registra los motivos que impiden la validación favorable del expediente, dejando constancia documental de las causas que justifican su cierre.

(5) Cierre propuesta

La OPE procede al cierre del expediente cuando la validación administrativa resulta desfavorable y las incidencias detectadas no pueden subsanarse. El cierre impide la continuación del procedimiento y el inicio de la práctica.

(6) Validación académica

Una vez superada la validación administrativa, el tutor o tutora académica revisa el Proyecto Formativo y valora su adecuación a la titulación, las competencias que debe adquirir el estudiante y la compatibilidad de la práctica con su actividad académica. Cuando la valoración resulta favorable, el expediente continúa su tramitación.

(7) Comunicación de motivos a la OPE

Cuando la validación académica resulta desfavorable, el tutor o tutora académica comunica a la OPE los motivos que justifican su decisión, a efectos de dejar constancia de las causas que impiden la continuación del procedimiento.

Nombre del Proceso: INICIO PARA LAS PROPUESTAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTRACURRICULARES		
Área de Empleabilidad	Nomenclatura: PR00801_2026	Fecha de revisión: 10/07/2026

(8) Cierre de la propuesta

La OPE procede al cierre del expediente cuando la validación académica resulta desfavorable, dejando constancia de los motivos comunicados por el tutor o tutora académica. El cierre impide la continuación del procedimiento y el inicio de la práctica.

(9) Envío a firma del Anexo I – Comunicación al estudiante

Una vez superadas favorablemente las validaciones administrativa y académica, la OPE inicia el procedimiento de firma del Anexo I al Convenio de Cooperación Educativa, que contiene el Proyecto Formativo, y comunica al estudiante la continuación de los trámites necesarios para formalizar la práctica. En esta comunicación (Correo Tipo), se advierte al estudiante de que no puede iniciar la práctica hasta la finalización del proceso.

(10) Firma del estudiante y del tutor/a de la entidad colaboradora

El estudiante y el tutor o tutora de la entidad colaboradora proceden a la firma del Anexo I, formalizando su conocimiento y aceptación de las condiciones de realización de la práctica y de las actividades previstas en el Proyecto Formativo.

(11) Firma del tutor/a académico/a

Una vez firmado el Anexo I por el estudiante y el tutor o tutora de la entidad colaboradora, el tutor o tutora académica procede a su firma, dejando constancia formal de su conformidad con el Proyecto Formativo previamente validado.

(12) Notificación al estudiante

Una vez completado el procedimiento de firma del Anexo I y verificadas las condiciones necesarias para el inicio de la práctica, la OPE comunica al estudiante la finalización de los trámites y la autorización para su incorporación a la entidad colaboradora en la fecha establecida.

(13) Inicio de la práctica

El estudiante se incorpora a la entidad colaboradora en la fecha prevista, una vez completadas las validaciones administrativa y académica, formalizado el Anexo I y recibida la correspondiente comunicación de la OPE. En ningún caso podrá iniciarse la práctica antes de completar estos trámites.